



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HÁBITAT

RESOLUCIÓN No. 1095 DEL 10 DE SEPTIEMBRE DE 2018

“Por la cual se ordena la desintervención de los negocios, bienes y haberes de la Sociedad Baluarte Construcciones y Diseños S.A.S.”

LA SUBSECRETARIA DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DE VIVIENDA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE HÁBITAT

En ejercicio de las facultades legales y en especial las conferidas en el artículo 20 del Decreto Distrital No. 121 de 2008, modificado por el artículo 1° del Decreto Distrital 578 de 2011, en armonía con las Leyes 66 de 1968 y 1437 de 2011; los Decretos 2610 de 1979, 078 de 1987 y Decretos 663 de 1993, 2555 de 2010 y demás normas pertinentes y,

C O N S I D E R A N D O:

Que mediante Resolución número 501 del 14 de marzo de 2016 la Subsecretaría de Inspección, Vigilancia y Control de Vivienda de la Secretaría Distrital de Hábitat, ordenó la toma de posesión para administrar los negocios, bienes y haberes de la SOCIEDAD BALUARTE CONSTRUCCIONES Y DISEÑOS S.A.S. medida que se ocasionó por estar probadas las causales de intervención de que tratan los numerales 1, 3, 4 y 6 del artículo 12 de la ley 66 de 1968, de igual manera en el artículo sexto de su parte resolutive decretó el embargo y secuestro de los bienes inmuebles de propiedad de la sociedad intervenida identificados con el folio de matrícula número 50N-172604 Y 50N-709058, ubicados en la localidad de Usaquén de la Ciudad de Bogotá. En su artículo séptimo ordenó decretar el embargo y secuestro de los inmuebles de propiedad de la sociedad BALUARTE CONSTRUCCIONES Y DISEÑOS S.A.S, que no se encuentren identificados en el artículo sexto antes descrito, y dispuso la comunicación a la Superintendencia de Notariado y Registro para que dicha dependencia, mediante circular ordenara a todos los registradores de instrumentos públicos del país efectuar la correspondiente anotación. Y en el mismo acto en su artículo cuarto designó al doctor Herbert Giovanni Álvarez Cruz, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.393.665 como Agente Especial para que adelantara las diligencias relacionadas con la toma de posesión legalmente ordenada.

Que mediante oficio con radicado No. 1-2017-63654 del 10 de agosto del 2017, el Agente Especial doctor Herbert Giovanni Álvarez Cruz presentó renuncia irrevocable a la citada designación; renuncia que fue debidamente aceptada por el Subsecretario de Inspección, Vigilancia y Control de Vivienda mediante Resolución No. 1384 del 23 de agosto de 2017 y a su vez se designa como Agente Especial de la SOCIEDAD BALUARTE CONSTRUCCIONES Y DISEÑOS S.A.S., a la doctora Consuelo Arango Galvis, identificada con cédula de ciudadanía número 35.456.600. 



Continuación de la Resolución: “*Por la cual se ordena la desintervención de los negocios, bienes y haberes de la Sociedad Baluarte Construcciones y Diseños S.A.S.*”

Que surtido el trámite en administración de conformidad con el numeral 2 inciso final del artículo 9.1.2.1.1. del Decreto 2555 de 2010, y sus correspondientes prorrogas definidas en las resoluciones números 207 del 10 de marzo de 2017, 1872 del 8 de septiembre de 2017 y 186 del 8 de marzo de 2018, expedidas por este despacho, el Agente Especial doctora CONSUELO ARANGO GALVIS, presentó informe de gestión y concepto integral de la Sociedad Baluarte Construcciones y Diseños S.A.S, con radicación número 1-2018-33775 del 31 de agosto de 2018.

En dicho concepto la Agente Especial doctora CONSUELO ARANGO GALVIS, concluye recomendando a este despacho ordenar la desintervención de los negocios bienes y haberes de la Sociedad Baluarte Construcciones y Diseños S.A.S. petición que se fundamente en los hechos y argumentos que soportan dicho escrito de los cuales se resalta:

“...Expuesto lo anterior, se hace un análisis de las causales establecidas en la Resolución No. 501 de 14 de marzo de 2016 expedida por la Subsecretaria de Inspección, Vigilancia y Control de Vivienda, acto administrativo por medio del cual se ordenó la toma de posesión para administrar los negocios, bienes y haberes de la Sociedad Baluarte Construcciones y Diseños S.A.S.

En el citado acto administrativo se determinó que la sociedad BALUARTE CONSTRUCCIONES Y DISEÑOS S.A.S incurrió en las causales 1, 3, 4 y 6 de que trata el artículo 12 de la ley 66 de 1966 lo que dio lugar a su intervención.

En el acto administrativo de toma de posesión se consagro en relación con la Causal No 1:

‘Suspensión del pago de obligaciones: Como se evidencia en el informe de diagnóstico financiero proferido por los funcionarios de la Subdirección de Prevención y Seguimiento, en visita de carácter general realizada el día 21 de diciembre de 2015, la sociedad presenta las siguientes obligaciones por pagar:

RELACION DEUDAS POR PROYECTOS		
AFECTADO	TIEMPO DEUDA	VALOR A NOV 30/2,015
SAN PATRICIO 45 APARTAMENTOS	(+) 360 DIAS	6.408.488.330,00
PLATINO 105	(+) 360 DIAS	286.850.669,00



Continuación de la Resolución: ““Por la cual se ordena la desintervención de los negocios, bienes y haberes de la Sociedad Baluarte Construcciones y Diseños S.A.S.”

PLATINO 114	(+) 360 DIAS	368.501.000,00
	Subtotal	7.063.839.999,00
OBLIGACIONES FINANCIERAS		
AFECTADO	TIEMPO DEUDA	VALOR A NOV 30/2,015
BANCO COLPATRIA	(+) 360 DIAS	4.184.833.721,00
PARTICULARES	(+) 360 DIAS	2.825.014.316,00
		7.009.848.037,00
IMPUESTOS Y SANCIONES		
AFECTADO	TIEMPO DEUDA	VALOR A NOV 30/2,015
SECRETARIA DE HABITAT	(+) 360 DIAS	32.995.212,00
SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES	(+) 360 DIAS	14.737.500,00
	Subtotal	47.732.712,00
OTROS PASIVOS COMERCIALES		
AFECTADO	TIEMPO DEUDA	VALOR A NOV 30/2,015
CONTEXTO URBANO	(+) 360 DIAS	278.932.425,00
ALFAEQUIPOS LTDA	(+) 360 DIAS	21.899.846,00
ADATCOL S.A.S.	(+) 360 DIAS	5.933.280,00
	Subtotal	306.765.551,00
	Total	14.428.186.299,00

...
A la fecha de la presente comunicación, existe un acuerdo de acreedores en cumplimiento y se atienden en forma oportuna las obligaciones propias del giro ordinario de los negocios de la intervenida. Situación que se evidencia en los Estados Financieros y se certifica por el Contador de BALUARTE CONSTRUCCIONES Y DISEÑOS S.A.S que se acompaña con la presente comunicación, razón por la cual se puede considerar superada esta causal.”

En el acto administrativo de toma de posesión se consagro en relación con la Causal No.3:

‘Cuando persistan en descuidar y o rehusar el cumplimiento de las órdenes debidamente expedidas por el Superintendente Bancario (Subsecretaria de Inspección Vigilancia y Control de Vivienda).’

- *Se observa de forma reiterada la desatención a los requerimientos realizados por parte de la Subdirección de Prevención y Seguimiento así:* 



Continuación de la Resolución: ““Por la cual se ordena la desintervención de los negocios, bienes y haberes de la Sociedad Baluarte Construcciones y Diseños S.A.S.”

- i) Escrito con radicado No.2-2015-30935 de fecha 15 de mayo de 2015, sin respuesta.
- ii) Escrito con radicado No. 2-2015-32963 de fecha mayo 27 de 2015, sin respuesta.
- iii) Escrito con radicado No. 2-2015-45966 de fecha julio 22 de 2015, sin respuesta.
- iv) Visita de carácter general realizada el día 13 de mayo de 2015, en la cual se realizó un requerimiento para ser cumplido el día 22 de mayo de 2015 y se evidenció que la sociedad hizo caso omiso.
- v) En razón a la desatención a los requerimientos presentados por la Subsecretaria de Inspección Vigilancia y Control de Vivienda, la sociedad incurrió en sanciones de carácter pecuniario impuestas por la Secretaria Distrital del Hábitat, las cuales a la fecha no han sido canceladas como aparece demostrado en la siguiente relación:

ACTO ADMINISTRATIVO	FECHA RESOLUCION	NATURALEZA DEL ACTO	VALOR MULTA
Resolución No. 888	25/08/2014	Sanción por Deficiencias Constructivas	15.820.064,00
Resolución No. 264	18/03/2015	Sanción por, no presentar los Estados Financieros	680.518,00
Resolución No. 436	23/04/2012	Resuelve el recurso de Apelación	10.778.114,00
Resolución No. 1742	10/12/2014	Sanción por Enajenación Ilegal	1.224.613,00
Resolución No. 650	22/03/2013	Sanción por no presentar los Estados Financieros	4.491.903,00
Resolución No. 345	19/03/2015	Sanción por captar recursos sin tener el Permiso de captación	6.249.945,00
		Total	39.245.157,00

“Conforme a la gestión realizada durante la intervención sobre esta causal se puede afirmar que **BALUARTE CONSTRUCCIONES Y DISEÑOS S.A.S.** atiende en debida forma los requerimientos que se le hacen y en cuanto las sanciones impuestas se procedió al pago de todas, bien sea en efectivo, o dentro del acuerdo de acreedores.”

“En el acto administrativo de toma de posesión se consagro en relación con la Causal No 4:”



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HABITAT

RESOLUCIÓN No. 1095 DEL 10 DE SEPTIEMBRE DE 2018

Hoja No. 5 de 11

Continuación de la Resolución: *““Por la cual se ordena la desintervención de los negocios, bienes y haberes de la Sociedad Baluarte Construcciones y Diseños S.A.S.”*

‘Cuando persista en violar alguna norma de sus estatutos o de la ley, en especial la relativa a la obligación de llevar la contabilidad de sus negocios.’

(...) la investigada dejó de registrar partidas contables y hechos económicos que afectan la información financiera y las operaciones comerciales de la entidad, como se expresó en las conclusiones del informe de visita del día 12 de agosto de 2015 y el alcance al memorando No 3-2015-81769 de fecha 4 de enero de 2016, mediante escrito de 3-2016-10761 de fecha 18-02-2016.

Por tal razón se determina que se violan los principios de contabilidad generalmente aceptados en Colombia del Decreto 2649 de 1993 en los artículos 1, 4, 15, 16 y 17 así:

No se registraron todos los hechos económicos toda vez que se omitió incorporar los procesos jurídicos en contra de la entidad, ya que estos hechos modifican los estados financieros básicos afectándolos y ello hace que la información no sea confiable’.

En el acto administrativo de toma de posesión se consagro en relación con la Causal No 6:

‘Cuando su patrimonio, si se trata de persona natural, o su capital y reservas en las personas jurídicas, sufra grave quebranto que ponga en peligro la oportuna atención de sus obligaciones.

Analizada la información financiera aportada por la sociedad se evidencia que el patrimonio acumulado en los 5 años anteriores promedia el 9% de los activos y las deudas con terceros el 91% del activo, situación que se evidencia en los hechos expuestos anteriormente, y en la relación de las acreencias que a la fecha tiene la sociedad, así como en los procesos judiciales en su contra que se encuentran en curso.”

El concepto emitido por la Subdirección de Investigaciones concluye que:

“(…) Teniendo en cuenta la condición financiera de la sociedad y la nueva circunstancia devenida de los inmuebles que probablemente hacen parte del patrimonio de esta, se considera prudente no disponer su liquidación y por el contrario intervenir para administrar de conformidad con lo preceptuado en el artículo 9.1.2.1.1. del decreto 2555 de 2010 el cual establece: En el evento en que la Superintendencia Financiera de Colombia, previo concepto del Fondo de Garantías de Instituciones Financieras- FOGAFIN, dentro del término de dos meses contados a partir de la toma de posesión, prorrogable por el mismo plazo determine que la entidad puede desarrollar su objeto social (.....) expedirá la resolución disponiendo la administración de la entidad”. Lo anterior se hace necesario para valorar la real condición financiera.” 



Continuación de la Resolución: *“Por la cual se ordena la desintervención de los negocios, bienes y haberes de la Sociedad Baluarte Construcciones y Diseños S.A.S.”*

“En relación con las causales 4 y 6, se acompaña con el presente informe certificación expedida por la contadora de BALUARTE CONSTRUCCIONES Y DISEÑOS S.A.S. en la cual consta que el patrimonio de la sociedad a 30 de julio de 2018 asciende a DOSMILQUINIENTOS ONCE MILLONES SETECIENTOS DIECIOCHOMIL NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$ 2.511.718.967 M/CTE) y que la contabilidad se lleva en debida forma atendiendo la normatividad contable y por ende habiéndose subsanado la violación que se presentaba a los artículos 1, 4, 15, 16 y 17 del Decreto 2649 de 1993. ... (...) Expuesto lo anterior en concepto de esta Agencia Especial se encuentran superadas las causales que dieron origen a la medida de toma de posesión de los negocios, bienes y haberes de BALUARTE CONSTRUCCIONES Y DISEÑOS S.A.S recomendando se proceda al levantamiento de la medida decretada por la Secretaria de Hábitat del Distrito, que se vence el próximo trece (13) de septiembre de 2018 y se proceda en consecuencia a la entrega al socio o representante legal, tal como lo ordene su Despacho.” (La negrilla no es del texto).

POSICION DEL DESPACHO

Que de conformidad con el artículo 9.1.1.1.1. del Decreto 2555 de 2010, en concordancia con el artículo 115 del Estatuto Orgánico de Sistema Financiero modificado por el artículo 21 de la ley 510 de 1999, la toma de posesión tendrá por objeto establecer si la entidad vigilada debe ser objeto de liquidación, o si es posible colocarla en condiciones de desarrollar adecuadamente su objeto social, o si se pueden realizar otras operaciones que permitan lograr mejores condiciones.

Así las cosas, procede la desintervención cuando se ha logrado regularizar y normalizar la situación contable, financiera, urbanística y legal de los negocios de la persona intervenida, al punto que se lograron obtener los resultados esperados y se encamino el proyecto que dio origen a la medida. Por el contrario, la liquidación procede cuando no exista posibilidad alguna de restablecer el desarrollo ni sanear las causales que dieron origen a la toma de posesión.

De manera que cuando en la administración de la intervenida se logran superar las causales que dieron origen a la medida y en consecuencia los intereses colectivos patrimoniales de quienes fueron parte del proyecto están salvaguardados, la autoridad debe dar por terminada su gestión, y hacer entrega de los negocios, bienes y haberes de la persona natural o jurídica que fue objeto de la intervención.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HABITAT

RESOLUCIÓN No. 1095 DEL 10 DE SEPTIEMBRE DE 2018

Hoja No. 7 de 11

Continuación de la Resolución: *“Por la cual se ordena la desintervención de los negocios, bienes y haberes de la Sociedad Baluarte Construcciones y Diseños S.A.S.”*

Así las cosas, de conformidad con la competencia de este despacho y teniendo en cuenta la gestión realizada por los diferentes Agentes Especiales que actuaron en este proceso y de acuerdo con el informe integral presentado por la Doctora CONSUELO ARANGO GALVIS, en su calidad de Agente Especial, en el cual recomienda la desintervención por encontrarse subsanadas las causales que dieron origen a la medida a través de mecanismos como la cesión de derechos fiduciarios del inmueble vinculado al proyecto de vivienda, un acuerdo de acreedores, una actualización financiera y contable.

En relación con el acuerdo de acreedores fue remitido a esta Subsecretaria el documento contentivo de la reunión del 30 de enero de 2018, entre el Agente Especial de la Sociedad Baluarte Construcciones y Diseños S.A.S. y sus acreedores, donde consta las acreencias y su prelación de pagos así como la fuente de pago de las obligaciones conformado entre otros por los proyectos Verano Mall, BL Tower, Green Park y el Proyecto de vivienda urbana Edificio Platino San Patricio ubicado en la Carrera 17 No. 113-91 de la ciudad de Bogotá D.C. aprobado con una mayoría del 66,0268% de los votos y el 54% de los acreedores. Acuerdo que tiene una vigencia hasta el año 2022 a menos que se extingan la totalidad de las obligaciones a cargo de BALUARTE antes de dicho plazo, evento en el cual se terminaría anticipadamente el acuerdo.

En este entendido, para determinar si es procedente acoger la recomendación del Agente Especial Doctora CONSUELO ARANGO GALVIS, se hace necesario establecer el avance en las gestiones adelantadas en el proceso que determinen si se superaron las causales que motivaron la toma de posesión, para el efecto se analizaron los informes entregados por el Agente Especial y la información que reposa en esta Subsecretaria en la labor de seguimiento, vigilancia y control que se realizó dentro del proceso de intervención, concluyéndose que es notorio el avance en el propósito de la medida, que tenía como fin enervar las causales 1, 3, 4 y 6 del artículo 12 de la ley 66 de 1968, que motivaron la intervención en su momento.

Como se contiene en el informe de gestión y concepto integral allegado por el Agente Especial, en donde da noticias que la causal 1 *“suspensión del pago de obligaciones”*, fue superada con el acuerdo de acreedores que se viene ejecutando en forma oportuna, situación que se evidencia en los Estados Financieros certificados por el contador de la Sociedad Baluarte que acompaña con el informe de gestión y concepto integral.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HÁBITAT

RESOLUCIÓN No. 1095 DEL 10 DE SEPTIEMBRE DE 2018

Hoja No. 8 de 11

Continuación de la Resolución: *“Por la cual se ordena la desintervención de los negocios, bienes y haberes de la Sociedad Baluarte Construcciones y Diseños S.A.S.”*

Precisándose que en cumplimiento del acuerdo a la fecha se han atendido la totalidad de las obligaciones de primera y segunda clase y de tercera clase parcialmente, quedando el saldo de obligaciones a cancelar conforme a los plazos establecidos en el citado acuerdo por lo cual se entiende superada la causal.

Respecto a la causal 3 del acto administrativo de toma de posesión *“Cuando persista en descuidar o rehusar el cumplimiento de las ordenes debidamente expedidas por la Superintendencia Bancaria”* (hoy Subsecretaria de Inspección Vigilancia y Control de Vivienda), conforme a la gestión realizada durante la intervención, se puede constatar que la misma atendió y atiende en debida forma los requerimientos que se le han formulado y en cuanto a las sanciones impuestas se procedió al pago de todas, bien sea en efectivo, o dentro del acuerdo de acreedores.

En relación con la causal 4 y 6 contenidas en el acto administrativo de intervención *“Cuando persista en violar alguna norma de sus estatutos o de la ley, en especial los relativos a la obligación de llevar la contabilidad de sus negocios”, (...)* *“cuando su patrimonio, si se trata de persona natural, o su capital y reservas en las personas jurídicas, sufra grave quebranto que ponga en peligro la atención de sus negocios”*. Estas irregularidades fueron superadas conforme lo determina el informe certificado expedido por la contadora de Baluarte Construcciones y Diseños S.A.S., en el cual consta que el patrimonio de la Sociedad a 30 de julio de 2018 asciende a \$2.511.718. 967.MCTE, y que la contabilidad se lleva en debida forma atendiendo la normatividad contable vigente, por lo que se superó la violación presentada al Decreto 2649 de 1993 artículo 1,4,15,16 y 17.

De igual forma, es importante señalar que en lo que respecta al proyecto de vivienda denominado PLATINO SAN PATRICIO ubicado en la carrera 13 No. 117-90 de Bogotá, D.C., que fue el motivo principal de la decisión de intervención ya que se trataba fundamentalmente de la actividad vigilada por esta entidad, con la gestión administrativa del Agente Especial se superaron los inconvenientes de atraso presentado en el desarrollo de la obra, mediante la venta en el estado en que se encontraba a un tercero y garantizando así la recuperación de los recursos vinculados al proyecto por parte de los inversionistas o la vinculación al mismo como compradores.

Que en consideración a lo expuesto por el Agente Especial y los antecedentes planteados en el presente acto administrativo y lo dispuesto por las normas que rigen la materia, y teniendo



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HÁBITAT

RESOLUCIÓN No. 1095 DEL 10 DE SEPTIEMBRE DE 2018

Hoja No. 9 de 11

Continuación de la Resolución: *“Por la cual se ordena la desintervención de los negocios, bienes y haberes de la Sociedad Baluarte Construcciones y Diseños S.A.S.”*

en cuenta que se superaron las causales que dieron origen a la toma de posesión se procederá como lo consagra la parte resolutive de este acto administrativo a desintervenir los negocios, bienes y haberes de la Sociedad Baluarte Construcciones y Diseños S.A.S.

En mérito de lo expuesto, la Subsecretaria de Inspección, Vigilancia y Control de Vivienda.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Levantar la medida de intervención y toma de posesión que pesa sobre los negocios, bienes y haberes de la Sociedad BALUARTE CONSTRUCCIONES Y DISEÑOS S.A.S., identificado con el Nit. 830514580-8 constituida por escritura pública No. 0000079 de la Notaria 41 de Bogotá D.C., el día 19 de enero de 2005, ordenada mediante resolución No. 501 del 14 de marzo de 2016, por las razones expuestas en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Cancelar las medidas de embargo y secuestro que pesan sobre los inmuebles identificados con la matrícula inmobiliaria 50N-172604 Y 50N-709058, ubicados en la localidad de Usaquén de la Ciudad de Bogotá y sobre los demás bienes inmuebles, muebles y cuentas existentes en los bancos y corporaciones financieras que pudieron verse afectadas con la medida de intervención y que sean de propiedad de la Sociedad BALUARTE CONSTRUCCIONES Y DISEÑOS S.A.S. para tal efecto la Subsecretaria de Inspección Vigilancia y Control de Vivienda de la Secretaria Distrital del Hábitat emitirá los oficios correspondientes.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR al Agente Especial doctora CONSUELO ARANGO GALVIS ya identificada, convocar dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de este acto administrativo a Asamblea Extraordinaria de Accionistas de conformidad con los estatutos de la Sociedad BALUARTE CONSTRUCCIONES Y DISEÑOS S.A.S., fijando fecha, hora y lugar de celebración estableciendo en la citación un orden del día que por lo menos contenga: 1. Presentación de Rendición de Cuentas de conformidad con lo establecido en el Artículo 9.1.3.8.1. del Decreto 2555 de 2010. Así como informe de los asuntos más relevantes y actividades pendientes de atender por parte de la Sociedad. 2. Informar sobre la presente Resolución de desintervención. 3. Elección de Representante Legal y Revisor Fiscal. 4. Realizar la entrega de los negocios, bienes y haberes a la administración que se designa en 



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HÁBITAT

RESOLUCIÓN No. 1095 DEL 10 DE SEPTIEMBRE DE 2018

Hoja No. 10 de 11

Continuación de la Resolución: *“Por la cual se ordena la desintervención de los negocios, bienes y haberes de la Sociedad Baluarte Construcciones y Diseños S.A.S.”*

la asamblea la cual deberá contener por lo menos un inventario de los bienes, negocios y haberes y del archivo de la sociedad.

PARAGRAFO PRIMERO: Los libros de contabilidad, papeles y demás documentos relacionados con el giro de los negocios de la Sociedad BALUARTE CONSTRUCCIONES Y DISEÑOS S.A S, que fueron ocupados al momento de la toma de posesión, quedan a disposición de los accionistas con la actualización contable que deberá realizar el Agente Especial con corte mínimo al 31 de agosto de 2018 con las notas a los mismos.

PARAGRAFO SEGUNDO: De la diligencia de entrega que se haga en Asamblea de Accionistas se levantará un acta por triplicado una para la Sociedad BALUARTE CONSTRUCCIONES Y DISEÑOS S. A. S., una para el Agente Especial y otra para Subsecretaria de Inspección Vigilancia y Control de Vivienda de la Secretaria Distrital del Hábitat.

ARTÍCULO CUARTO: Notificada la presente resolución, la Sociedad BALUARTE CONSTRUCCIONES Y DISEÑOS S.A S, deberá continuar con la administración de sus negocios en la forma en que lo dispongan las normas que lo rigen y condiciones pactadas en los acuerdos y negocios jurídicos alcanzados por la gestión del Agente Especial.

ARTÍCULO QUINTO: La Sociedad BALUARTE CONSTRUCCIONES Y DISEÑOS S.A.S., deberá continuar con la contabilidad y mantener actualizada para los efectos de las funciones de este despacho, siempre y cuando desarrolle la actividad de enajenación de inmuebles destinados a vivienda, además, de las obligaciones derivadas de su labor de enajenador

ARTICULO SEXTO: Oficiar a la cámara de comercio de Bogotá, a efectos de que se levante la inscripción de la medida de toma de posesión incorporada en el certificado de existencia y representación legal de la intervenida.

ARTICULO SEPTIMO: Notificar el contenido de la presente resolución a la Doctora CONSUELO ARANGO GALVIS, en su calidad de Agente Especial de la intervenida quien continuara como Representante Legal de la Sociedad hasta tanto se celebre la Asamblea Extraordinaria de Accionistas.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HÁBITAT

RESOLUCIÓN No. 1095 DEL 10 DE SEPTIEMBRE DE 2018

Hoja No. 11 de 11

Continuación de la Resolución: *“Por la cual se ordena la desintervención de los negocios, bienes y haberes de la Sociedad Baluarte Construcciones y Diseños S.A.S.”*

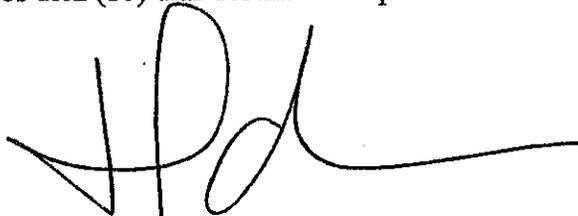
PARAGRAFO: Publíquese la parte resolutive de la presente resolución por una sola vez en un diario de amplia circulación nacional y en la Página Web de la entidad.

ARTICULO OCTAVO: Contra la presente resolución procede recurso de reposición, ante la Subsecretaria de Inspección Vigilancia y Control de Vivienda, dentro de los diez días siguientes a la notificación de esta, advirtiendo que la interposición del recurso de reposición no suspende la ejecución del presente acto administrativo, de conformidad con lo previsto en el artículo 20 de la ley 66 de 1968.

La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE, Y CÚMPLASE,

Expedida en Bogotá D.C., a los diez (10) días del mes de septiembre de 2018.



LESLIE DIAHANN MARTINEZ LUQUE
Subsecretaria de Inspección, Vigilancia y Control de Vivienda
Secretaría Distrital del Hábitat

Elaboró: Adriana Rodríguez Espitia - Profesional 
Guillermo Murillo Oliveros - Profesional Especializado G.M.O.
Gabriel Ramos Jiménez - Profesional 
Revisó: Juan José Corredor Cabuya - Contratista 
Aprobó: Jorge Anibal Álvarez Chávez - Subdirectora de Investigaciones y Control de Vivienda 

